

Ipiales, 13 de septiembre de 2021.

Señor.

Luis Fernando Villota Méndez.
Alcalde Municipal.

Referencia. - Convocatoria a reunión Junta Directiva.

Cordial saludo,

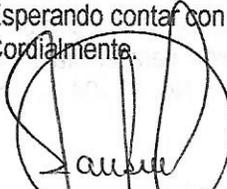
DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificada con C.C. No. 37.002.285 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a una reunión para el día 21 de septiembre de 2021 en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las ocho de la mañana (8:00 am).

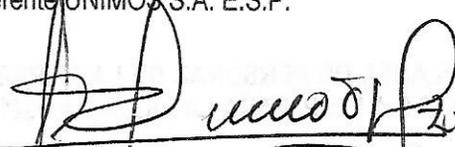
El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y Verificación del *quórum*
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Decisión "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2021".
4. Deliberación y votación

Esperando contar con su importante presencia se suscribe de usted.

Cordialmente,


DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.


LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
Alcalde Municipal

Ipiales, 13 de septiembre de 2021.

Señor

Julio Vicente Burbano Ruíz.

Gerente Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando- EMPOOBANDO.

Señor:

Luis Carlos Ortega Sánchez.

Gerente Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI.

Señor:

Jhon Fernando Garzón Suarez.

Director Organización para la Recreación y Deporte de Ipiales - ORDEPI

Señor:

Fabio Ernesto Benavides Ayala.

Director Instituto de Desarrollo Social- IDES.

Referencia. - Convocatoria a reunión Junta Directiva.

Cordial saludo,

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificada con C.C. No. 37.002.285 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a una reunión para el día 21 de septiembre de 2021 en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las ocho de la mañana (8:00 am).

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Decisión **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2021"**.
4. Deliberación y votación.

Esperando contar con su importante presencia se suscribe de usted.

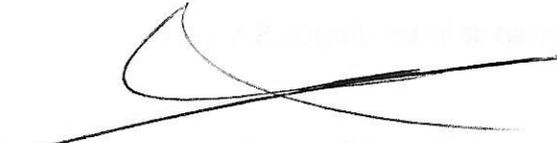
Cordialmente,





DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

FIRMAS DE CITACIÓN:



LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ.
Gerente - ISERVI E.S.P.



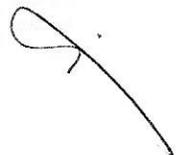
JHON FERNANDO GARZÓN SUAREZ.
Director - ORDEPI



JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ.
Gerente - EMPOOBANDO E.S.P.



FABIO ERNESTO BENAVIDES AYALA.
Director - IDES



**REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

Lugar: Sala de Juntas
Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiates UNIMOS S.A. E.S.P.
Fecha: 21 de septiembre de 2.021
Hora: 8:00 am

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación de *quórum*.

La Secretaria Ejecutiva, realiza el llamado a lista e informa que han contestado y se encuentran presentes todos los integrantes de la Junta Directiva, estableciendo *quórum* reglamentario con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2. Consideración y aprobación del orden del día.

Por solicitud del señor Alcalde, la Secretaria da lectura al orden del día de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación de *quórum*.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Solicitud de "MODIFICACIÓN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2021".
4. Decisión de la Junta Directiva.

El Señor presidente pone a consideración dicho contenido, mismo que es aprobado por todos los integrantes de la Junta Directiva.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2021".

El señor Alcalde Municipal (E)¹ le otorga el uso de la palabra a la señora gerente quien da cuenta que, se hace necesario modernizar la estructura de esta Entidad, de tal forma que permita el fortalecimiento de los procesos y la articulación de las dependencias de manera más ágil y eficiente, la austeridad del gasto público y el uso racional de los recursos. Ello, dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad, prevalencia del interés general y con estricta sujeción a lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior

¹ Quien actúa en calidad de Alcalde Municipal Encargado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 098 de 17 de septiembre de 2021 y según consta en Acta de Posesión de fecha 19 de septiembre de 2021, firmada por el Notario Primero del Círculo de Ipiates.

de Administración Pública – ESAP, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y numerales 6 y 20 del artículo 53 de la Decisión No. 02 del 26 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se solicita a la Junta Directiva a que, autoricen la modificación de la actual planta de personal adscrita al servicio de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con las conclusiones allegadas en el respectivo estudio técnico, presentado por la señora Gerente y su Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

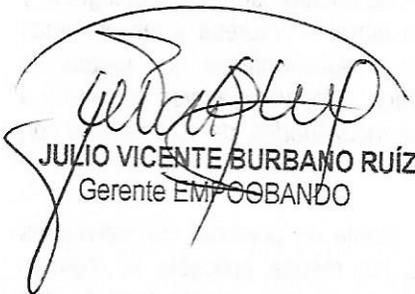
Toma la palabra el señor Presidente y pone en consideración la solicitud elevada por la señora Gerente a los miembros de la Junta Directiva, quienes por decisión unánime deciden autorizar la modificación de la planta de personal que se encuentra al servicio de esta Entidad.

Agotado el orden del día, el señor Presidente propone un receso de 30 minutos con el fin de levantar la respectiva acta.

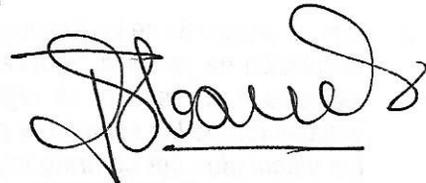
Siendo las 11:50 am en la Sala de juntas de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se da lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los integrantes.



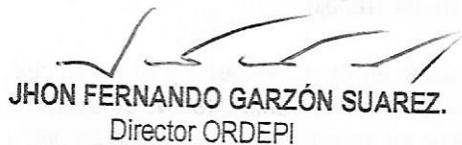
GERMÁN DARÍO REVELO MEJÍA
Alcalde (E)
Presidente Junta Directiva



JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ
Gerente EM COBANDO



JAIME ARTURO OBANDO VALLEJO
Gerente (E) ISERVI²



JHON FERNANDO GARZÓN SUÁREZ.
Director ORDEPI



FABIO ERNESTO BENAVIDES AYALA.
Director IDES

² Encargado mediante Resolución No. 535 del 20 de septiembre de 2021

DECISIÓN No. 006
(Septiembre 21 de 2021).

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2021.

La Junta Directiva de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

I. CONSIDERANDO:

1. Que, en razón a lo reglado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009³, *“Los actos y los contratos, **incluidos los relativos a su régimen laboral** y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado”.*
2. Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la estructura interna de cada Empresa, así como la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, entre otros aspectos de similar relevancia.
3. Que, el artículo 83 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P. se encargó de regular el ingreso y vinculación de personal, anotando que, *“las relaciones de trabajo entre la empresa y las personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la **vinculación de los servidores públicos a la administración pública, a los trabajadores oficiales y a los vinculados por contrato individual de trabajo** en sus distintas modalidades, de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo”*
4. Que, con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta en su planta de personal con servidores públicos, nombrados mediante acto administrativo y a quienes les resulta aplicable el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, por un lado y; por el otro, cuenta también con trabajadores vinculados a través de contrato laboral, en sus distintas modalidades, quienes se encuentran sujetos al régimen privado, contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.
5. Que, en concordancia con lo dicho, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 20 del artículo 53 de la Decisión No. 02 del 26 de diciembre de 2019, resulta del resorte de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. *“ **fijar de conformidad con la ley la asignación básica de los servidores públicos de la Empresa y los incrementos de la misma**”, así como (...) **determinar la estructura interna de la empresa; la planta de personal; la escala salarial y régimen de remuneración y compensación del personal (...)**”*

³ Criterio que fuere recogido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. Mg. Ponente Dr. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00035-00(2102)



6. Que, a razón de la facultad precitada, mediante Decisión No. 021 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. aprobó la planta de personal para empleados públicos y trabajadores vinculados a través de contrato laboral para el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2021.
7. Que, pese a lo anterior, se hace necesario modernizar la estructura de esta Entidad, de tal forma que permita el fortalecimiento de los procesos y la articulación de las dependencias de manera más ágil y eficiente. Lo dicho, dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad, prevalencia del interés general, austeridad y disminución del gasto público, entre otros; cimentándose siempre bajo lineamientos presupuestales que se encuentren acordes con la constitución y las leyes vigentes, aquellos que a su vez, garantizan completa transparencia en la inversión de recursos públicos a través de la materialización de principios como la igualdad, austeridad, uso racional del recurso, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. Ello, tomando como referente la situación financiera actual de UNIMOS S.A. E.S.P. y en el marco de los procesos de fortalecimiento e innovación institucional que a la fecha viene adelantando.
8. Que, tratándose de dicho tópico, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, se encargó de regular lo concerniente a reformas a las plantas de personal, así:

"ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- (...)"
9. Que, el Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", sobre modificación de la planta de empleos públicos estableció:

"Artículo 2 2 12 1 Reformas de las plantas de empleos: Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren (...)

Artículo 2 2 12 3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos: Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo
 2. Evaluación de la prestación de los servicios
 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos"
10. Que, el Decreto 1800 de 2019, por el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas de empleo, estableció:

“ ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.

(...)

c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.

11. Que, el Consejo de Estado no ha sido ajeno a este tipo de procesos cuando sostuvo categóricamente:

"Además, es preciso señalar que ni el Estado ni sus instituciones están obligadas a mantener de forma permanente plantas de personal inflexibles, inamovibles que les impida adecuarlas a las necesidades funcionales de la administración, pero y esencialmente, a las exigencias de una actividad ágil, eficaz y diligente en la prestación de los servicios y en el ejercicio de sus competencias; por ello y desde luego, dentro del marco legal, las autoridades deben promover y realizar adecuaciones en su planta de personal que les permita obtener los objetivos de la función propia de los cargos como elemento sustancial del compromiso estatal de la administración pública"⁴.

12. Que, tal como se precisa líneas atrás, teniendo en cuenta que UNIMOS S.A. E.S.P. requiere reformar su planta de personal, con fundamento en las necesidades del servicio y en razones de la modernización de la administración, dicho proceder debe ajustarse a los requerimientos de la normativa en cita, así como de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP; con lo cual, resulta obligatorio contar mínimamente con la realización de un Estudio Técnico que viabilice dicho proceso, pudiendo aquél ser elaborado por las mismas entidades territoriales, firmas especializadas en la materia o profesionales en Administración Pública u otra profesión idónea, debidamente acreditada de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidió el gobierno nacional, a través del Art. 46 de la Ley 909 de 2004.

13. Que, tratándose de manera específica de entidades territoriales, tanto del nivel central como descentralizadas, éstas cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto, no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo sus modificaciones a la planta de personal, así lo sostuvo el Concepto No. 111091 del 24 de marzo de 2020, librado por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

“(…) para el caso de la modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública; **mientras que las de las entidades del orden territorial, no requieren de dicha aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública; y el Jefe de la respectiva entidad es el competente para decidir sobre la necesidad de reestructurar y reformar la planta de personal, y crear o suprimir**

⁴ Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda C.P: Victor Hernando Alvarado Ardila en sentencia de fecha 3 de noviembre de 2011, radicado No. 0335- 1



empleos".(Negritas fuera del texto original).

14. Que, actualmente la planta de empleos públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo presupuestado para el año 2021 tiene un costo total anual de \$ 773.512.039 m/cte y se encuentra conformada de la siguiente manera:

CÓDIGO GENERAL	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN SALARIAL EN PESOS	NÚMERO DE CARGOS
0395	GERENTE	\$ 4.728.298	1
0904	SUBGERENTE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	\$ 3.024.302	1
0904	SUBGERENTE DIVISION TECNICA	\$ 3.024.302	1
0904	SUBGERENTE DIVISION COMERCIAL Y ATENCION AL CLIENTE	\$ 3.024.302	1
0062	JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	\$ 2.908.670	1
0062	JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD	\$ 2.908.670	1
0063	JEFE OFICINA PLANTA INTERNA	\$ 2.908.670	1
0061	JEFE OFICINA BANDA ANCHA	\$ 2.601.720	1
0061	JEFE OFICINA PLANTA EXTERNA	\$ 2.601.720	1
0061	JEFE OFICINA DE SISTEMAS Y FACTURACION	\$ 2.601.720	1
11051	ASESOR DE CONTROL INTERNO	\$ 2.927.592	1
11151	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	\$ 2.927.592	1
11151	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	\$ 2.927.592	1
2011	TESORERO GENERAL	\$ 2.353.637	1
2151	ALMACENISTA GENERAL	\$ 2.353.637	1
2191	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CARTERA	\$ 2.353.637	1
2191	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ARCHIVO	\$ 2.353.637	1
TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS		17	

15. Que, mantener la nómina pública tal como se ilustra en el numeral anterior, resulta considerablemente oneroso y UNIMOS S.A. E.S.P. no presenta actualmente las condiciones económicas y financieras requeridas para cumplir con los pagos de salarios y prestaciones sociales de la totalidad de empleos públicos. Lo anterior, considerando que la fuente de ingreso de esta Entidad es únicamente la prestación del servicio de internet y telefónica TPBCL, situación que por demás, resultó gravemente afectada en razón a la pandemia por COVID-19 y a la declaración de emergencia sanitaria que aún se mantiene en todo el territorio nacional, escenario en el cual al ser UNIMOS S.A. E.S.P. una empresa constituida como sociedad por acciones, de tipo comercial, dependía en su funcionamiento exclusivamente del mercado de venta de servicios de internet, mismo que se encontró ostensiblemente reducido gracias a la falta de recursos por parte de los potenciales usuarios para contratar el servicio de conectividad y por tanto a la baja demanda del servicio ofertado por esta Entidad, desembocando ineludiblemente en un declive exponencial de recaudos que ha implicado a UNIMOS limitar y racionalizar la destinación de sus recursos a gastos vitales y necesarios para mantener su funcionamiento.
16. Que, debido a la estructura organizacional de UNIMOS S.A. E.S.P. así como el servicio prestado por esta entidad también se cuenta con personal vinculado a través de contrato laboral.



17. Que, con la expedición del Decreto 464 de 2020, el servicio de conectividad y telecomunicaciones fue catalogado como un servicio esencial a causa de la situación coyuntural vivida por la COVID-19, razón por la cual, las empresas proveedoras de servicios de conectividad, como es el caso de UNIMOS S.A. E.S.P. ha debido reorganizar sustancialmente su funcionamiento y afrontar grandes retos, como la ampliación y mantenimiento oportuno de sus redes, innovación con nuevas tecnologías, facilidades en el acceso de internet y fortalecimiento de su estructura operativa e institucional, todo ello con miras a robustecer, mejorar e incrementar la cobertura de internet en el Municipio de Ipiales ante la intensificación del trabajo y la enseñanza a distancia, escenario aquél que, desde el reporte del primer caso en Colombia y hasta la fecha ha implicado para esta Entidad la inversión constante de significativos recursos que se encuentran dirigidos a mantener la prestación del servicio con altos estándares de calidad, afectando de tal manera la situación financiera de la Empresa.
18. Que, UNIMOS S.A. E.S.P. de manera regular debe adelantar el pago a proveedores y cubrir gastos de funcionamiento y administrativos que permiten mantener el servicio prestado por esta Entidad, además de la obligación que por mandato legal y constitucional le imponen el pago de salarios, acreencias laborales y prestaciones del personal activo, así como las liquidaciones tanto de trabajadores como ex funcionarios que terminaron su vínculo contractual con esta Entidad, situación aquella que implica la destinación constante de recursos al cumplimiento de las obligaciones precitadas y afecta de manera notoria tanto la situación financiera como el flujo de caja de UNIMOS.
19. Que, el 15 de abril de 2021 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de UNIMOS S.A. E.S.P. presentó ante la señora Gerente el correspondiente estudio técnico junto con los soportes a los que se refiere el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, estudios aquellos que fueron revisados, evaluados y viabilizados en su contenido.
20. Que, con fundamento en los estudios técnicos realizados por la Oficina Asesora de Planeación, UNIMOS S.A. E.S.P. puede soportar las decisiones administrativas relacionadas con la modificación estructural de su planta de personal, estructura orgánica y Manual de funciones, toda vez que los mismos fueron elaborados bajo las directrices legales y metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.
21. Que, auscultados los estudios técnicos y soportes presentados por la Oficina Asesora de Planeación, aquellos concluyeron en la necesidad de fortalecer la estructura organizacional de esta Entidad, ajustando procesos y procedimientos, a los retos que demanda los distintos ámbitos de funcionamiento de esta Empresa, con criterios de racionalización, efectividad y calidad administrativa.
22. Que, además de lo anterior, con la implementación de la nueva planta de personal, según estudio técnico y análisis financiero se generaría un importante ahorro anual en nómina pública, dineros que válidamente podrán ser reinvertidos en el fortalecimiento de la parte operativa y estructural de la Empresa, así como la cofinanciación de proyectos productivos que generen ingresos y estabilidad financiera a esta Entidad.
23. Que, en resumen y según lo detallan las conclusiones del estudio técnico se torna necesario adelantar las siguientes modificaciones en la planta de empleados públicos actual, así:

23.1. SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS.



23.1.1. Jefe de Oficina - Banda Ancha.

De acuerdo al concepto de Banda Ancha, mismo que fue cambiado por el Ministerio de las Tecnologías la Información y las Telecomunicaciones donde se estipula que el mínimo de ancho de banda es a partir de las 25 Mbps y entendiendo que para la Empresa es una cantidad de megas superior a la prestada en el servicio de internet, se llega a la conclusión de hacer una modificación al nombre del cargo. Adicional a esto se genera la necesidad de modificar las funciones y responsabilidades del cargo, puesto que por su naturaleza resulta ser de gran importancia.

Además de lo anterior, una vez consultado los procesos adelantados actualmente por dicha dependencia se observa que muchos de ellos generan un alto grado de carga laboral que implican considerables grados de responsabilidad, razón por la cual no solamente se cambiará la denominación del empleo sino también se modificará el grado salarial y se adicionará funciones que por su conocimiento específico deben ser direccionadas desde la oficina a crear. Lo anterior, implica la supresión de este cargo y la creación de uno nuevo que se encuentre acorde con las necesidades actuales de UNIMOS S.A. E.S.P.

Por las anteriores razones se suprime el cargo de Banda Ancha y se creará uno nuevo con funciones que respondan a la necesidad de poner a la vanguardia en tecnología y proyectos a esta entidad y con grado salarial que resulte proporcional a la carga laboral del nuevo empleo.

23.1.2. Jefe de Oficina - Talento Humano.

Se suprime el cargo de Jefe Oficina de Talento Humano para crear uno nuevo que integre también la carga laboral de la nueva Oficina de Control Disciplinario Interno, última que por demás, debe ser creada por disposición del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Súmese a lo anterior que, actualmente el cargo de Talento Humano desempeña funciones básicas de generación de nómina, coordinación de personal y revisión del estado físico de la empresa, actividades aquellas que no justifican el salario establecido para este cargo.

Finalmente, se tiene en cuenta que el cargo actualmente se encuentra en vacancia, resultando procedente su supresión sin afectar derechos laborales de terceros.

23.2. FUSIÓN DE DEPENDENCIAS.

23.2.1. Profesional Universitario de Cartera y Tesorería General

La fusión del cargo de Profesional Universitario de Cartera se realiza basado en las responsabilidades propias del cargo y los tiempos de ejecución para los procedimientos, siendo posible que sean asumidos por Tesorería General ya que posee funciones similares y tiene la posibilidad de absorber los procesos de Cartera y sus responsabilidades.



Además se requiere adelantar dicha fusión en aras de agilizar los procesos de cobro y unificar los procedimientos de cobro de cartera.

Finalmente, se tiene en cuenta que el cargo actualmente se encuentra en vacancia, resultando procedente su fusión con otra dependencia sin afectar derechos laborales de terceros o titulares del cargo.

23.2.2. Profesional Universitario de Archivo y Almacenista General

Las cargas laborales demuestran que el cargo de Profesional Universitario de Archivo puede ser asumido por el área de Almacén General, que tiene baja carga administrativa con procesos que se realizan en periodos mensuales o anuales, al igual que los archivísticos, por tanto la coordinación de tiempos posibilita tener las responsabilidades de ambos cargos sin que interfieran en las labores diarias.

Finalmente, se tiene en cuenta que el cargo actualmente se encuentra en vacancia, resultando procedente su fusión con otra dependencia sin afectar derechos laborales de terceros o titulares del cargo.

23.2.3. Jefe Oficina de Contabilidad y Subgerencia Administrativa y Financiera.

Se encuentra que las funciones propias del cargo de Subgerencia Administrativa y Financiera tienen carga laboral baja, mismas que son realizadas en tiempos específicos del año y con poca duración, y se enfocan en la ejecución y administración del presupuesto de la Empresa, bastante similar a las funciones propias y el perfil profesional que tiene a cargo la Oficina de Contabilidad. Por tanto, tener una oficina con carga laboral y tiempo de ejecución baja, representa un costo elevado para UNIMOS S.A. E.S.P.

También se observa del estudio realizado que los procesos que llevan a cabo los subprocesos de Tesorería, Contabilidad y Almacén, sus salidas son destinados hacia Gerencia y no necesitan la autorización de la Subgerencia Administrativa y Financiera, por lo que, se hace necesario fusionarla con la Oficina de Contabilidad a fin de dinamizar los procesos llevados por estas dos oficinas, sin que ello afecte su normal desarrollo.

23.3. CREACIÓN DE DEPENDENCIAS.

23.3.1. Jefe de Oficina - Operaciones Digitales.

Se crea el empleo de Jefe de Oficina de Operaciones Digitales quien, además de las funciones propias del extinto cargo de Banda Ancha, tendrá también a su cargo los procesos y funciones correspondientes al aprovisionamiento, mantenimiento, integración y gestión técnica de las redes IP, con el direccionamiento y ejecución de la Política de Seguridad Digital que tiene funciones de gran responsabilidad en los datos digitales e información propia de la Empresa, con protocolos y seguimiento en procesos para el funcionamiento adecuado del servicio de internet.



Será responsabilidad de la Oficina de Operaciones Digitales el asesoramiento y ejecución de los proyectos de expansión de red que UNIMOS S.A. E.S.P. desarrolle.

23.3.2. Jefe de Oficina – Control Disciplinario Interno y Talento Humano.

La necesidad de crear la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano surge de la supresión del cargo de Talento Humano teniendo una coordinación básica administrativa, y la exigencia contenida en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019. De acuerdo a lo anterior, se determina la creación del cargo en mención, el cual debe tener las responsabilidades asociadas a la administración del talento humano de la empresa y las acciones disciplinarias a que tengan lugar. En todo caso, siempre se garantizará la independencia del control disciplinario interno.

Por otro lado, al nuevo cargo se incorporará la responsabilidad administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que no estaba teniendo el seguimiento y ejecución correspondiente para su completa elaboración y reporte de estándares mínimos.

23.4. INCREMENTO SALARIAL.

23.4.1. Gerente.

La eliminación del cargo de Subgerencia Administrativa y Financiera ocasiona que las responsabilidades de los procesos del área administrativa con las oficinas de Contabilidad, Tesorería General, Almacén General y Oficina Administrativa y Financiera recaigan sobre la Gerencia para la autorización de la gestión de los recursos físicos, financieros y de talento humano de la empresa.

Según el "Decreto 785 de 2005" Se encuentran los artículos 2, 3 y 4, que definen la nomenclatura y clasificación del empleo, el cual se compone por la integración de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a un funcionario y esté conlleva al cumplimiento de requisitos con el propósito de satisfacer los planes de desarrollo y fines del estado.

A su turno, en el "Decreto 1227 de 2005" es importante resaltar los capítulos I artículo 2, Capítulo II artículo 5 y Capítulo VII con artículos 95, 96 y 97, estos principalmente se enfocan en el régimen salarial ajustado de forma proporcional a los tiempos laborados.

Por lo anterior y considerando la mayor carga laboral y el nivel de responsabilidad de la Gerencia, se viabiliza el incremento de asignación salarial para dicho empleo".

24. Que, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano (E) los cargos de Subgerencia Administrativa y Financiera, Jefe de oficina Talento Humano, Profesional Universitario de Cartera y Profesional Universitario de Archivo se encuentran hasta la fecha sin titular, pudiendo ser suprimidos y/o fusionados sin que dicho procedimiento afecte derechos laborales a terceros. Así mismo, una vez consultada la página oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil se observa que UNIMOS S.A. E.S.P. no ha enlistado dichos cargos en la oferta pública de empleos de carrera (OPEC).



25. Que, según certificado librado por la Oficina de Talento Humano (E), se advierte que los cargos de Gerente, Jefe Oficina Banda Ancha, son de libre nombramiento y remoción; que los mismos no se encuentran sometidos a concurso y que, por tanto tampoco existe lista de legibles sobre los mismos, pudiendo adelantarse las modificaciones jurídicamente viables direccionadas a modernizar la planta de personal sin que ello implique afectación a derechos laborales de terceros o de los titulares de cada cargo.
26. Que, la Subgerencia Administrativa y Financiera (E) de UNIMOS S.A. E.S.P. dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Decisión 001 de 2021 dio cuenta que en el presupuesto correspondiente al año 2021, UNIMOS cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente decisión. Ello, conforme a la certificación del 30 de junio de 2021, expedida por el funcionario responsable del Área Financiera de esta entidad.
27. Que, modificar la planta de personal y de adoptarse conforme a las conclusiones del estudio técnico, análisis de procesos y procedimientos, estudio de cargas laborales, entre otros de similar relevancia, se lograría: i) modernizar la estructura de esta Entidad, de tal forma que permita el fortalecimiento de los procesos y la articulación de las dependencias; ii) estimular los servidores públicos de la entidad, para que su remuneración básica mensual corresponda con los perfiles profesionales exigidos así como a la carga laboral impuesta, para con ello, evitar deserción, conminar al compromiso institucional, promover la productividad y el sentido de pertenencia de los empleados de la entidad; iii) propender por el mejoramiento o introducción de procesos necesarios y relacionados con el objeto social de esta Empresa; iv) lograr la redistribución de funciones y cargas de trabajo que permitan mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de UNIMOS S.A. E.S.P. y; v) adoptar estrategias financieras de fortalecimiento institucional.
28. Que, el día 30 de julio de 2021, se reunió la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. con objeto de tratar la solicitud elevada por la señora Gerente de esta Entidad referente a modificar la actual planta de personal, propuesta que una vez debatida fue aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias,

II. DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUPRESIÓN DE EMPLEOS. Suprimir de la planta de personal de empleados públicos al servicio de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y por las razones expuestas en el estudio técnico y la parte considerativa de la presente decisión, los siguientes cargos:

CÓDIGO GENERAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NÚMERO DE CARGOS
0062	JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	006	2	1
0061	JEFE OFICINA DE BANDA ANCHA	006	1	1
TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS			2	

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREACIÓN DE EMPLEOS. Crear por las razones contempladas en el respectivo estudio técnico, dentro de la planta de personal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales los siguientes Empleos Públicos.



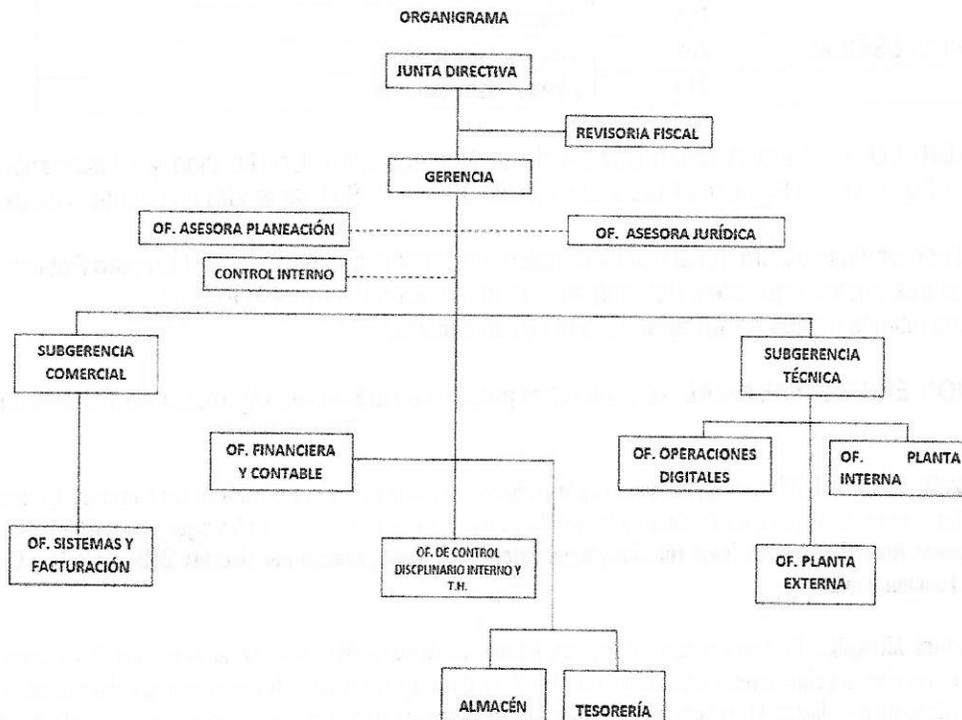

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUMERO DE CARGOS
0	JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES	006	2	1
0	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO	006	1	1
TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS			2	

ARTÍCULO TERCERO.- FUSIONAR de conformidad con la parte motiva de esta decisión y por las razones contempladas en el respectivo estudio técnico los cargos de Profesional Universitario de Cartera y Tesorería General.

ARTÍCULO CUARTO.- FUSIONAR de conformidad con la parte motiva de esta decisión y por las razones contempladas en el respectivo estudio técnico los cargos de Profesional Universitario de Archivo y Almacenista General.

ARTÍCULO QUINTO. - FUSIONAR de conformidad con la parte motiva de esta decisión y por las razones contempladas en el respectivo estudio técnico los cargos de Jefe Oficina de Contabilidad y Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- En consideración a lo anterior, **APROBAR** la siguiente estructura orgánica de Empleos Públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.



ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con la estructura orgánica de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. establecida en el artículo anterior, **ADOPTAR** la planta de personal con la siguiente nomenclatura, escala y grado salarial, codificación y clasificación de los Empleos Públicos al servicio de esta Entidad, a partir de la expedición de la presente decisión, tal como a continuación se detalla:

- a) **NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - Atendiendo la estructura organizacional y funcional de la Empresa, la naturaleza de las funciones, competencias laborales y los requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo. Los Empleos Públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. se clasificarán en los siguientes niveles⁵:

NIVEL	CÓDIGO
DIRECTIVO	0
ASESOR	1
PROFESIONAL	2

- b) **CODIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - La Codificación de los Empleos Públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. para cada nivel jerárquico, será la siguiente⁶:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DIRECTIVO	039	Gerente
	090	Subgerente
	006	Jefe de Oficina
ASESOR	115	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación
	105	Asesor
PROFESIONAL	201	Tesorero General
	215	Almacenista General

PARÁGRAFO 1º: Para la determinación de la Nomenclatura, Codificación y Clasificación de cada Empleo Público de la Planta de Personal de UNIMOS S.A. E.S.P. se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El primer dígito determina el nivel jerárquico funcional al que pertenece el Empleo Público.
2. Los tres dígitos siguientes, determinan la denominación del Empleo Público.
3. Los últimos dígitos hacen referencia al Grado Salarial.

- c) **GRADO Y ESCALA SALARIAL.** - Los empleos públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones

⁵ **Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 3º.** Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: **Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. Reglamentado por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública**

⁶ **Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 15.** Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo (...) **Reglamentado por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública**




de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión tendrán los siguientes grados y escala salarial:

ESCALA SALARIAL			
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
1	2.669.625	3.004.002	2.415.067
2	2.984.586		
3	3.103.236		
4	5.300.000		

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles del que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel jerárquico.

NIVEL	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	ESCALA SALARIAL
			EN COP
DIRECTIVO	039	4	5.300.000
	090	3	3.103.236
	006	2	2.984.586
	006	1	2.669.625
ASESOR	105	1	3.004.002
	115	1	3.004.002
PROFESIONAL	201	1	2.415.067
	215	1	2.415.067

PARÁGRAFO 2. La anterior escala se encuentra parametrizada dentro del límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales establecidos en el artículo 7 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, con sujeción a lo normado por el artículo 11 *ibidem* y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 1, de la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO SEXTO. - Las funciones propias de administración y funcionamiento de UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán, en consecuencia, cumplidas con los siguientes Empleos Públicos:

CÓDIGO GENERAL	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUMERO DE CARGOS
00394	0	GERENTE	039	4	1
00903	0	SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA	090	3	1



00903	0	SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE	090	3	1
00062	0	JEFE DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE	006	2	1
00062	0	JEFE DE OFICINA PLANTA INTERNA	006	2	1
00062	0	JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES	006	2	1
00061	0	JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO	006	1	1
00061	0	JEFE DE OFICINA PLANTA EXTERNA	006	1	1
00061	0	JEFE DE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACION	006	1	1
11051	1	ASESOR - CONTROL INTERNO	105	1	1
11151	1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	1	1
11151	1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	115	1	1
22011	2	TESORERO GENERAL	201	1	1
22151	2	ALMACENISTA GENERAL	215	1	1
TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS				14	

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: La asignación básica mensual de remuneración para los Empleos Públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán las siguientes:

CÓDIGO GENERAL	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN SALARIAL EN COP	NÚMERO DE CARGOS
00394	GERENTE	5.300.000	1
00903	SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA	3.103.236	1
00903	SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE	3.103.236	1
11151	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	3.004.002	1
11151	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	3.004.002	1
11051	ASESOR- CONTROL INTERNO	3.004.002	1
00062	JEFE DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE	2.984.586	1
00062	JEFE OFICINA PLANTA INTERNA	2.984.586	1
00062	JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES	2.984.586	1
00061	JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO	2.669.625	1
00061	JEFE OFICINA PLANTA EXTERNA	2.669.625	1
00061	JEFE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACIÓN	2.669.625	1
22011	TESORERO GENERAL	2.415.067	1
22151	ALMACENISTA GENERAL	2.415.067	1




TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS		14
--------------------------------	--	-----------

PARÁGRAFO 1°: Los valores fijados en el presente artículo se encuentran reajustados conforme al porcentaje establecido en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021

ARTÍCULO OCTAVO. - Aprobar la Planta del personal vinculado a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, al servicio de **UNIMOS S.A. E.S.P.** a partir de la expedición del presente acto administrativo, tal como a continuación se detalla:

ITEM	TRABAJADORES	NO. DE CARGOS
1	INGENIERO TIC NIVEL I	1
2	INGENIERO TIC NIVEL II	2
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA	1
4	COORDINADOR DE ARCHIVO	1
6	COORDINADOR DE CARTERA	1
7	TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN	1
8	SECRETARIA EJECUTIVA	1
9	TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II	1
10	TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA	1
11	ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO	3
12	TÉCNICO TIC	8
13	AUXILIAR DE ALMACÉN	1
14	SOPORTE TIC	15
15	SERVICIOS GENERALES	2
16	AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE	1
TOTAL		40

ARTÍCULO NOVENO. - Las asignaciones salariales establecidas a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión y hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021, de la planta del personal vinculada a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, se establece de la siguiente manera:



ITEM	TRABAJADORES	NO. DE CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1	INGENIERO TIC NIVEL I	1	\$ 2.692.780
2	INGENIERO TIC NIVEL II	2	\$ 2.000.000
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA	1	\$ 2.000.000
4	COORDINADOR DE ARCHIVO	1	\$ 2.000.000
6	COORDINADOR DE CARTERA	1	\$ 2.000.000
7	TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN	1	\$ 1.572.174
8	SECRETARIA EJECUTIVA	1	\$ 1.396.629
9	TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II	1	\$ 1.330.236
10	TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA	1	\$ 1.200.000
11	ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO	3	\$ 1.091.627
12	TÉCNICO TIC	8	\$ 1.085.395
13	AUXILIAR DE ALMACÉN	1	\$ 908.526
14	SOPORTE TIC	15	\$ 908.526
15	SERVICIOS GENERALES	2	\$ 908.526
16	AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE	1	\$ 908.526
TOTAL		40	

ARTÍCULO DÉCIMO. – NOMBRAMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAL. A partir de la entrada en vigencia de la presente decisión tanto los nombramientos de empleados públicos como la vinculación de trabajadores a través de contrato laboral se realizarán considerando la planta de personal definida en el artículo sexto y siguiente de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ORDENAR a la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. a que en consideración a lo dispuesto en la Decisión 002 del 2 de enero de 2020 y con apoyo de su Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora de Jurídica proceda de manera inmediata realizar los reajustes, actualización y/o modificación de todos los Manuales de Procesos y Procedimientos de esta Entidad, así como del Manual de Funciones y Competencias Laborales de UNIMOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA. La presente decisión rige a partir del primero (1°) de octubre de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ipiales, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

GERMÁN DARÍO REVELO MEJÍA
Alcalde (E)
Presidente Junta Directiva

ANGIE VANESSA CADENA
Secretaria Junta Directiva.

